Contrato No.	145-2026	**Fecha:**	30 DE OCTUBRE DE 2026
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER		
Nit:	890.206.033-8		
Contratista:	**TRANSCOLOMBIANA ESPECIAL S.A.S** **NIT:** 901.303.967-6 **R/L EDGAR RICARDO ROJAS AMAYA** **C.C:** 91.524.946 **DIRECCIÓN:** Carrera 11 # 12-08 Barrio San Jorge **Teléfono:** 314 276 93 98 **CORREO:** transcolombianasas@gmail.com		

MARCO ALIRIO CORTES TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.010.764 de Barbosa Santander, en calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER**, identificado con el NIT. 890.206.033-8, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 001 de fecha primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024) en la Notaria Única del Circulo de Barbosa Santander y de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: **WILLIAM ZAMBRANO CETINA**, indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde municipal puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación, así como lo dispuesto en sentencia del Concejo de Estado, Sección Primera, Radicado No. 5001-23-31-000-2010-00548-01, Consejero Ponente **NUBIA PEÑA GARZÓN** "*la competencia con la que cuenta el alcalde municipal no está sometida de manera general a toda la actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representa legal […] de lo anterior, se concluye, que esta atribución de autorización no puede comprender la totalidad de los contratos que suscriba un alcalde municipal, en tano se restringe únicamente y de manera excepcional a los que tal corporación disponga y en manera razonable mediante un reglamento que se atenga a la Constitución Política*", de lo que se entiende que el alcalde cuenta con la competencia para contratar sin autorización previa del Concejo Municipal, y en virtud de la competencia otorgada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **TRANSCOLOMBIANA ESPECIAL S.A.S,** identificada con **NIT No.** 901.303.967-6 y cuyo Representante Legal es **EDGAR RICARDO ROJAS AMAYA** identificado con **C.C No.** 91.524.946 de Bucaramanga, Santander, quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR SEGUNDO SEMESTRE 2026**

2) Plazo:	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO
3) Obligaciones del Contratista:	**OBLIGACIONES GENERALES:** Además de las señaladas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993, serán las establecidas en el numeral del alcance del objeto del contrato; el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y las siguientes:

1	Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada
2	Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación
3	Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Barbosa de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato
4	Mantener vigente la afiliación al Sistema General de Seguridad Social, en lo que respecta a salud, pensiones y riesgos laborales y dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema, de acuerdo con las normas que regulan la materia.
5	Aportar la constancia de afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales, que tenga un amparo igual a la vigencia del contrato
6	Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, le imparta la supervisión.
7	EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el Municipio de Barbosa o sus contratistas de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRAITSTA devolverá toda la información de propiedad del municipio de Barbosa que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por "información confidencial" se entiende toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referente entre otros a información de servicios, archivos, infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos del municipio de Barbosa o de terceros que en el desarrollo de las obligaciones contractuales se le otrogue acceso al contratista. De igual forma, se entiende por información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos del Municipio de Barbosa que no han sido divulgadoss, tanto en el pasado como en el presente y posible futuro=.
8	Dar cumplimiento a las directrices de la Entidad en materia del principio de la debida diligencia, con el objeto de prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, para lo cual, el CONTRATISTA se obliga a no utilizar el objeto de este contrato o los recursos derivados del mismo, como fuente de financiación del terrorismo o a utilizar a la Entidad como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en

	cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades derivadas o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar al Municipio de Barbosa inmediatamente ante cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.
9	Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ello se cause a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
10	En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1	Garantizar que los vehículos cuenten con las condiciones de seguridad y comodidad reglamentadas por el Ministerio de Transporte
2	Mantener vigentes las pólizas de responsabilidad contractual y extracontractual
3	Verificar la idoneidad técnica de los vehículos y profesionalismo de sus trabajadores o dependientes.
4	Contratar personal idóneo para realizar las labores conducentes a la ejecución del contrato.
5	Retirar del servicio, los vehículos y trabajador o trabajadores cuya remoción sea solicitada por EL CONTRATATANTE, mediante comunicación escrita.
6	Responder por el personal, elementos, herramientas y demás equipos que se le confíen en desarrollo y cumplimiento del contrato de servicio de transporte.
7	Responder por los daños que por culpa, descuido o negligencia de él o el personal a su cargo ocasione por el servicio de transporte a terceros, dejando indemne al contratante, quien no podrá ser llamado a responder en garantía o solidaridad, para lo cual deberá trasladar el riesgo a una compañía de seguros reconocida en Colombia.
8	El Contratista será el único responsable de los siniestros o accidentes que se llegaren a presentar, ya que los vehículos están bajo su responsabilidad y actúa como único empleador del personal que tenga o utilice provisionalmente en cumplimiento del contrato.
9	Cumplir los horarios y rutas establecidas por la supervisión en los lugares que se le determine, quedando sujetos a cambios en rutas u número de estudiantes si la entidad estima conveniente, previo aviso al contratista.
10	El Contratista debe acatar las órdenes e instrucciones de la supervisión.
11	Cumplir con lo estipulado en las especificaciones técnicas.
12	Generar una Planilla de las condiciones técnicas de los vehículos empleados en los recorridos diarios, la planilla como mínimo debe incluir: - Nombre del conductor. - Número de identificación del conductor. - Nombre y apellidos o razón social propietario del vehículo. - Número de celular del conductor.

		- Nombre y firma del coordinador responsable de la operación y verificación, existencia y validez (si o no) de los siguientes documentos: • Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo – SOAT. • Certificado De revisión técnico – mecánica y de gases, • Licencia de tránsito del conductor. • Licencia de conducción de los operadores de los vehículos, • Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 348 de 2015, Decreto 1079 de 2015 y Decreto 431 de 2017 para transportadores de pasajeros, entre otros o las que la sustituyan, adicionen, modifiquen o complementen.
	13	Acreditar mediante constancia el recorrido de ida y venida, esta debe contener como mínimo: el número de estudiantes transportados por cada recorrido ejecutado (ida y vuelta), la constancia debe incluir: Fecha y Hora de operación de la ruta, número de identificación de conductor y auxiliar de ruta, nombres y apellidos completos del conductor y auxiliar, número de plata del automotor, número de celular y firma del conductor.
	14	Adjuntar en los informes de contratista los registros fotográficos de los vehículos empleados, visualizando las matrículas y números de los vehículos.
	15	Certificar mediante *"formulario de control de uso del servicio por cada uno de los estudiantes focalizados por las instituciones"*, esta planilla es por cada estudiante y como mínimo debe incluir: Nombres y apellidos del estudiante, número de identificación del estudiante, grado, nombre de la institución, nombre de la ruta, nombre del acudiente, teléfono acudiente.
	16	Certificar la prestación del servicio con documento emitido por parte de las Rectorías de las instituciones, como mínimo debe incluir nombres de las rutas, cantidad estudiantes a quienes se les prestó el servicio, fechas de prestación del servicio.
	17	Certificar mediante planilla de asistencia de padres de familia, los puntos de salida y/o recorrido de cada ruta, esta planilla como mínimo debe contener nombres y apellidos del acudiente, nombre y apellidos del estudiante, grado en que se encuentra el estudiante, número de contacto y frima del acudiente.
4) Obligaciones del Municipio	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El Municipio de Barbosa, Santander, se obliga especialmente a:	
	1	Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
	2	Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
	3	Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
	4	Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
	5	Efectuar los descuentos de Ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.
5) Valor:	El valor del presente contrato de Suministro es la suma de **CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. ($ 102.890.500,00)** Los recursos del contrato se respaldan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000417 del 21 de septiembre de 2026.	

6) Forma de pago:	El valor del contrato será pagado mediante UN (1) acta por el valor del contrato, de acuerdo con las cantidades ejecutadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, según los precios unitarios determinados en su propuesta y en el contrato presentado por el contratista y aprobado por la supervisión. A la factura respectiva deberán anexarse los correspondientes certificados de cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social de la empresa y de cada conductor. Se debe tener en cuenta que el valor facturado debe corresponder al valor final del acta de corte y descuentos de Ley. NOTA 1: Las actas parciales e informes de las actividades ejecutadas se realizarán previa presentación y aprobación de las respectivas facturas y/o cuentas de cobro. NOTA 2: El informe presentado por el contratista y avalado por la supervisión debe contener el reporte de cumplimiento de avance y/o totalidad de las actividades ejecutadas junto con los soportes de ejecución de cada una de las obligaciones generales y específicas. Los pagos se efectuarán a la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, sin perjuicio, de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación de la factura aprobada por la ENTIDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, los pagos que la ENTIDAD se compromete a efectuar quedan sujetos al PAC (Programa Anual de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este. PARÁGRAFO TERCERO: Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la ENTIDAD efectuará los descuentos de Ley del orden nacional, departamental y municipal vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la ENTIDAD y con la actividad objeto del contrato. PARAGRAFO CUARTO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

DESCUENTOS	PORCENTAJE
PRO FAMILIA	2%
PRO UIS	2%
PRO HOSPITAL	2%
PRO DEPORTE	1%
PRO ANCIANO	4%
PRO CULTURA	2%
PRO JUSTICIA	2%
RETE – ICA	7*1.000
RETE-FUENTE	DECLARANTE: 2,5%

7) Garantía:	La entidad requiere que la garantía para cada riesgo tenga la siguiente suficiencia:

	GARANTÍAS EXIGIDAS

Garantía	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	La vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Se constituye por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	La vigencia será igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	La vigencia será por el término de ejecución del contrato y un (01) año más.
Responsabilidad civil extracontractual	Se constituye por valor de 200 SMMLV	La vigencia será por el término de ejecución del contrato

8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Causales de Terminación:	**EL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
10) Multas:	En caso de retardo o mora por parte del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, éste pagará a la **ENTIDAD**, una suma equivalente al uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, sin que el total de las mismas exceda el 30% del valor del contrato. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el **CONTRATISTA** haya cumplido, la **ENTIDAD** podrá hacer efectiva la cláusula penal. El trámite sancionatorio se adelantará de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas y procedimientos vigentes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del ofrecimiento y de su aceptación. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de proceder la imposición de multas, de conformidad con la normativa vigente, el **CONTRATISTA**, autoriza expresamente a la **ENTIDAD** con la firma del presente contrato, a realizar los descuentos correspondientes de los saldos a su favor, previo a efectuar las retenciones de tributos a que haya lugar, sobre dichos saldos a favor

11) Cláusula penal:	En caso de presentarse por parte de **EL CONTRATISTA** incumplimiento parcial o total del Contrato éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la **ENTIDAD** una suma equivalente hasta el treinta (30%) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta cláusula penal pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el **CONTRATISTA** cause a la **ENTIDAD**. El valor pago como cláusula no es óbice para demandar ante el Juez del Contrato, la indemnización de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del ofrecimiento y su aceptación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el **CONTRATISTA,** autoriza expresamente a la entidad con el ofrecimiento y su aceptación, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la **ENTIDAD**, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del **CONTRATISTA.**
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente Contrato de Suministro los siguientes documentos: 1. Los estudios. 2. Proyecto de Pliego de Condiciones. 3. Análisis del sector. 4. Análisis y matriz de riesgos.
13) Subcontratación:	**EL CONTRATISTA** podrá subcontratar parcialmente la ejecución del Contrato de Suministro con personas jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada, previa autorización de la entidad. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATISTA** continuará siendo el único responsable ante la **ENTIDAD** por el cumplimiento de las obligaciones del Contrato y la celebración de subcontratos. En todo caso, **LA ENTIDAD** se reserva el derecho a solicitar al **CONTRATISTA** cambiar al (los) subcontratista (s), cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla (n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la (s) labor (es) subcontratada (s). Entre la **ENTIDAD** y el subcontratista no se configura vínculo contractual alguno, y el **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **ENTIDAD** frente a las obligaciones que adquiera con aquel.
14) Cesión:	**EL CONTRATISTA** solo podrá ceder el presente Contrato con la autorización previa, expresa y escrita de la **ENTIDAD**, cuando el pretendido cesionario acredite iguales o mejores condiciones jurídicas, técnicas y financieras a las establecidas en la invitación pública de la cual se deriva este contrato. Los anteriores criterios se aplican igualmente en los eventos en que el **CONTRATISTA** sea una Unión Temporal o Consorcio, y uno de sus integrantes desee ceder a terceros su participación en el Contrato.
15)Indemnidad	**EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **ENTIDAD** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del contrato. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, **SUBCONTRATISTA(s)** o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la **ENTIDAD** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la **ENTIDAD** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.
16) Caso fortuito o fuerza mayor	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento

	sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.
17) Solución de Controversias	Las controversias o diferencias que surjan ente el **CONTRATISTA** y la **ENTIDAD** Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, modificación o prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante el Centro de Conciliación que sea designado por la entidad contratante, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
18) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato de Suministro se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la designación de supervisión, la aprobación de garantías y el acta de inicio.
19) Caducidad	Reunidos los supuestos legales para su aplicación, la **ENTIDAD** declarará la caducidad administrativa de este Contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 40 de 1993, la Ley 418 de 1997 y la Ley 548 de 1999.
20) Liquidación	En caso de que sea necesario el presente contrato de Suministro se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, y lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
21) Disponibilidad Presupuestal	El valor del presente contrato de Suministro se encuentra justificado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2026000417 del 21 de septiembre de 2026.
22) Supervisión	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de Prestación de Servicios estarán a cargo de **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y AMBIENTE** y/o a quien designe el ordenador del gasto.
23) Lugar de ejecución	El contrato se ejecutará y el domicilio contractual será el **MUNICIPIO DE BARBOSA, SANTANDER.**
24) Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

25) Notificaciones:	**MUNICIPIO DE BARBOSA S.** Dirección: CALLE 11 N° 7-27 BARRIO CENTRO Celular: 3214518870 Correo electrónico: contratacion@barbosa-santander.gov.co	**TRANSCOLOMBIANA ESPECIAL S.A.S** **NIT: 901.303.967-6** **DIRECCIÓN:** Carrera 11 # 12-08 Barrio San Jorge **Teléfono:** 314 276 93 98 **CORREO:** transcolombianasas@gmail.com

POR EL MUNICIPIO	POR EL CONTRATISTA
MARCO ALIRIO CORTES TORRES Alcalde de Barbosa Santander	**TRANSCOLOMBIANA ESPECIAL S.A.S** **NIT: 901.303.967-6** **R/L EDGAR RICARDO ROJAS AMAYA** **C.C: 91.524.946 de Bucaramanga, Santander**

Proyectó: Abogado Contratista – JLSL
Reviso: Asesor Contractual – LEXFDA S.A.S
Aprobó: LKGD Secretaria de Desarrollo Socioeconómico y Ambiente